S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

CALLE 12 A 71 C 20
Móvil: 3043339215
sysempresariales1@gmail.com
https://sysempresarial.com/

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Bogotá, D.C. - Colombia. 16 de diciembre de 2023

Doctor(a)
SILENE ANDREA GÓMEZ ALARCÓN
Directora Corporativa

Ciudad

ASUNTO: TMSA-MIN-19-*2023:* DSC1641 Suministro e instalación de señalética de rutas de evacuación y señalización preventiva en la infraestructura del Sistema

Experiencia acreditada Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES.

N.° del contrato	Contratante	Dirección y Teléfono	Objeto del contrato	Fecha de Suscripción	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	% Participación (*)	Valor ejecutado del contrato en pesos (**)	% Ejecución (**)
4600091306	MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE SUMNINISTROS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN CALLE 44 N° 52- 165 TELEFONO 44 44 144	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN	31/08/2021	31/08/2021	30/11/2021	100%	$217.930.854 (187.87 SMLMV)	100%

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en consorcio o unión temporal
(**) A la fecha de la certificación. Para verificar este aspecto, se tendrá en cuenta la información registrada en las certificaciones o documentos expedidos por el contratante mediante los cuales se acredite esta experiencia.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CALLE 12 A 71 C 20
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: Alejandro G.
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
¡La mejor tecnología y servicio a su alcance!!

ANEXO AL CONTRATO 4600091306 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT	900.585.357-9
REPRESENTANTE LEGAL	GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
CC No.	1.017.148.505
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
DURACIÓN:	TRES (3) MESES, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** al *"Suministro de elementos de emergencia y señalización"*. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 31422, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

Suministro de elementos de emergencia que se requieren para la atención de emergencias de los servidores y visitantes del Municipio de Medellín en el ente central y algunas sedes externas, así como la dotación de botiquines para los vehículos propiedad de la entidad.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 31422, en la propuesta presentada, en los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854), incluido IVA.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales contra entrega de los elementos, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión y conforme a los valores unitarios ofertados.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de las actas de pago y la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros número 460041080 de Confiar Cooperativa Financiera a nombre de S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S. según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El MUNICIPIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades del contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

8. Verificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Medellín y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

2. Entregar el total de los suministros requeridos por la Entidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios, dentro de los términos establecidos por el contrato.

3. Acatar las recomendaciones e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

4. Cumplir y entregar por escrito las garantías comerciales contempladas en cada especificación técnica.

5. El contratista deberá contar con una persona que servirá de enlace con el Municipio de Medellín y que cumpla con las funciones:

   a) Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
   b) Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

   El personal que apoye la ejecución del objeto del contrato será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Municipio de Medellín; por lo tanto, el

pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad.

6. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.

Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

7. Cumplir con las disposiciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 9. De conformidad con el artículo.

8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

9. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

4. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la **ARL vigente**, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.

c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a Suministro de elementos de emergencia y señalización contemplados, en el objeto y alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f. Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del MUNICIPIO el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el suministro requerido según lo estipulado en el contrato.

g. Por cada día de retraso en realizar el suministro solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de **que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Municipio de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0455 de 2019 (Manual de Contratación Municipio de Medellín) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá

presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL Municipio de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar al Municipio de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad

de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato por lo cual este podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y por las previsiones de las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la

entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el numeral v) del literal j), numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos**, EL CONTRATISTA** deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos y asignados dentro del del contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Elaboró:
Jesica Paola Puerta Ospina
Contratista – Jurídico
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

Reviso:
Miguel E. Acosta Montenegro
Asesor jurídico
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

Aprobó:
Leidy Jiménez Echavarría
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

CONTRATO No 4600091306 DE 2021

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
NIT o CC:	900.585.357-9
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN.
REPRESENTANTE LEGAL:	GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
CC:	1.017.148.505
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
DURACIÓN:	TRES (3) MESES, sin exceder la presente vigencia.
FECHA DE INICIO:	31 de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2021

En la ciudad de Medellín, el día 31 de agosto de 2021, se reunieron YANET HERLENE MELO YEPES como Supervisora y GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO**,** quien actúa en representación de la firma S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S**,** en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato antes citado.

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	APLICA "Digite si o no"
Análisis del Precio Unitario (APU)	NO
Programa de Trabajo e Inversión	NO
Plan de Inversión del Anticipo	NO
Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato	NO
Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal se empleará en la ejecución del contrato de conformidad con el salario ofertado	SI
Plan de Acción Socio-Ambiental en Obra (PASAO)	NO
Equipos (Tipo, cantidad, estado)	NO
Certificado de aprobación de la garantía	SI

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

2. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión.

3. El supervisor y el contratista, se comprometen a ejecutar el contrato de acuerdo a parámetros legales que correspondan a la modalidad de contratación a la que pertenece el mismo y respetando las especificaciones técnicas, y los trámites pre y contractuales establecidos desde la etapa de planeación.

4. Solicitar al Municipio de Medellín la aprobación de cualquier subcontratación que pretenda celebrar.

5. El contratista y el supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

Contratista: Suministros Empresariales <sysempresariales1@gmail.com> Gloria Rojas
Supervisora: yanet.melo@medellin.gov.co

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno **(**2021**)** por quienes en ella intervinieron:

YANET HERLENE MELO YEPES
Supervisora

GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO No. 4600091306 DE 2021
PERIODO DE VERIFICACIÓN: SEPTIEMBRE
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 30 DE SEPTIEMBRE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVISIO
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT:	900.585.357-9
REPRESENTANTE LEGAL:	GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.017.148.505
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
ADICIONES:	N/A
VALOR MAS ADICIONES:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
DURACIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia
FECHA DE INICIO:	31 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600091306 de 2021, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 0455 de mayo 31 de 2019 https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/d_alcamed_0455_2019.htm, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato.

En el cumplimiento del objeto contractual y alcance, el contratista ha cumplido con los objetivos específicos establecidos en el Suministro de elementos de emergencia y señalización

1.2 Seguimiento al cumplimiento parcial de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas.

A la fecha se han revisado fichas y muestras de los elementos del contrato, el contratista ha cumplido con las especificaciones técnicas para el Suministro de elementos de emergencia y señalización de los elementos evaluados.

1.3 Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista y del contratante

Se ha cumplido con las obligaciones establecidas a saber:

1.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del contratista:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades del contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

8. Verificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema

1.3.2 Cumplimiento de las obligaciones del contratante:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Medellín y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

2. Entregar el total de los suministros requeridos por la Entidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios, dentro de los términos establecidos por el contrato.

3. Acatar las recomendaciones e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

4. Cumplir y entregar por escrito las garantías comerciales contempladas en cada especificación técnica.

5. El contratista deberá contar con una persona que servirá de enlace con el Municipio de Medellín y que cumpla con las funciones:

a) Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
b) Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.

El personal que apoye la ejecución del objeto del contrato será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Municipio de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad.

6. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.
Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

7. Cumplir con las disposiciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 9. De conformidad con el artículo.

8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

9. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

1.4 Registro de entrega de productos e informes por parte del contratista:

No se ha efectuado entregas de los elementos a razón de verificación de especificaciones técnicas

1.5 Porcentaje de ejecución física del contrato

El porcentaje de ejecución física equivale al 0%

1.6 Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo

La contratación se encuentra enfocada en el Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 que tiene como propósito contribuir al cierre de las brechas y la desigualdad social y económica, a través de la toma informada y racional de decisiones y la

generación de capacidades y oportunidades para todos los ciudadanos y las ciudadanas. En ese sentido, la gestión se trabajó encaminados a la transformación que preparará a Medellín para el futuro.

Este contrato se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo en:

Línea estratégica: Gobernanza y gobernabilidad

> El propósito de la Línea es generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía.

Componente: Gobierno transparente

> Fortalecer el ejercicio de la gestión pública desde la apuesta por un nuevo liderazgo institucional, que procure mecanismos de articulación interna y focalización de la acción pública para el cierre de brechas, basadas en la transparencia y la confianza donde se conjuguen acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público, el conocimiento y el desarrollo humano sostenible para Medellín

Programa: Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional:

> Fortalecer el liderazgo institucional en la gestión pública mediante estrategias que generen mayores capacidades del talento humano, el mejoramiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el fin de obtener mejores resultados en términos sociales, políticos, financieros, administrativos, económicos, ambientales, de infraestructura, tecnológicos y culturales, que conlleven a lograr una mayor satisfacción y confianza de los grupos de valor en el quehacer del Municipio de Medellín

Se dio cumplimiento final del Plan de Acción proyectado en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato en pro de lograr el cumplimiento del desarrollo de las actividades propias y misionales de las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín, buscando en todo momento la eficiencia y optimización de los recursos y de brindar a sus funcionarios los elementos que le permitieran el desarrollo correcto para el cumplimiento a cabalidad de sus funciones.

1.7 El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y la dotación de los elementos de protección personal de acuerdo a la normativa vigente y con el fin de contribuir a prevenir el contagio del COVID-19.

Se verificó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista en la ejecución del contrato. Se adjunta a la carpeta protocolo de bioseguridad de la empresa.

1.8 El Supervisor deberá dejar evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables al respectivo contrato.

Se verificó el cumplimiento del contratista en materia de impuesto y contribuciones aplicables al contrato

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

2.1 Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
4 de septiembre de 2021	Últimos seis meses	Revisor Fiscal TP

2.2 Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación.

No se han recibidos elementos

2.3 Informe de las modificaciones realizadas al contrato:

A La fecha no se han celebrado modificaciones al contrato

2.4 Relación de las ausencias temporales o definitivas y redeasignaciones de supervisión

El supervisor principal del contrato fue Yanet Herlene Melo Yepes y el supervisor suplente Mauricio Ortegon Cervera no hubo designaciones temporales o reasignaciones de supervisión

2.5 Informe de la materialización de riesgos y su mitigación

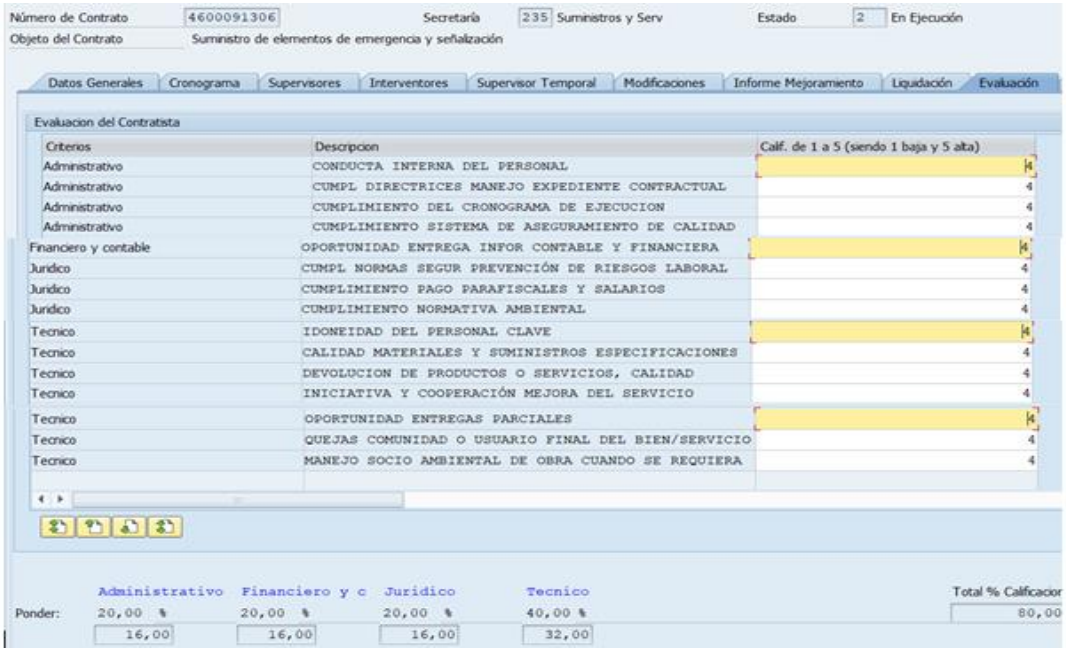
Durante la ejecución no se materializó riesgo alguno

2.6 Informe de la gestión realizada de contratos de comodato

N/A

2.7 Evaluación al contratista, se debe incluir la imagen de SAP que incluya los criterios de calificación, el total de la misma y las observaciones a que haya lugar.

Al contratista se le realizó durante la ejecución del contrato la evaluación requerida, y no se presentó inconsistencia que perjudicara el normal desarrollo del contrato, esta evaluación quedo registrada en el informe de supervisión



2.8 Informe sobre si fue auditado el contrato, por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados.

El contrato no fue auditado por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

3.1 Relación de la Imputación del gasto:

El siguiente es el informe de la relación de la Imputación del gasto del contrato:

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal (Pospre)	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido (Solpedido)	Registro Presupuestal (Pedido)
110070121	70700000	2320202006	200367	4000105042	9014194	4500013816
110000121	70700000	212020200600		4000105128	9014194	4500013815

3.2 Incluir la información de reservas o cambios presupuestales

N/A

3.3 Relación de los pagos realizados

No se han realizado pagos

3.4 Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos

Contrato	Registro Presupuestal (Pedido)	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4600091306	4500013815	235	Suministros y Serv			17.932.788	0	17.932.788
4600091306	4500013816	235	Suministros y Serv	200367	ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO MEDELLIN	199.998.066	0	199.998.066

3.5 Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	217.930.854
Adiciones	0
Total valor del contrato más adiciones	217.930.854
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Pago autorizado del mes de septiembre	0
Saldo del contrato	217.930.854
Porcentaje de ejecución financiera	0%

4. INFORME JURÍDICO:

4.1 El debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción

En contrato no se han presentado procesos sancionatorios, ni reclamaciones ni controversias o sucesos que ameritaran llegar a acuerdos entre las partes

4.2 Relación del soporte de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento, la verificación del pago y la publicación de dichos actos administrativos ante las entidades competentes

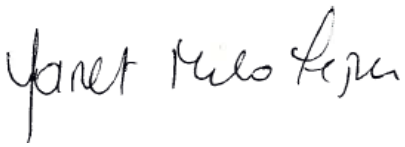
Durante la ejecución del contrato no se han llevado a a cabo multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.

4.3 Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO	11-46-101022347	Calidad	30/08/2021	30/03/2022	31.08.2021	21,793,085.
		Cumplimiento	30/08/2021	30/03/2022	31.08.2021	21,793,085.

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor y/o Interventor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de $0

Atentamente,



YANET HERLENE MELO YEPES
Supervisor

ELABORÓ	REVISÓ
Yanet H. Melo Yepes Supervisor	Natalia Berrio Correa Apoyo Jurídico Alejandro Cortes Gaviria Apoyo Administrativo, financiero y contable

CONTRATO No. 4600091306 DE 2021
PERIODO DE VERIFICACIÓN: OCTUBRE
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 29 DE OCTUBRE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVISIO
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT:	900.585.357-9
REPRESENTANTE LEGAL:	GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.017.148.505
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
ADICIONES:	N/A
VALOR MAS ADICIONES:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
DURACIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia
FECHA DE INICIO:	31 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600091306 de 2021, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 0455 de mayo 31 de 2019 https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/d_alcamed_0455_2019.htm, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato.

En el cumplimiento del objeto contractual y alcance, el contratista ha cumplido con los objetivos específicos establecidos en el Suministro de elementos de emergencia y señalización

1.2 Seguimiento al cumplimiento parcial de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas.

Continua la revisión de nuevas muestras las anteriores algunas no cumplían, se establece como cronograma de entrega primera semana del mes de noviembre.

1.3 Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista y del contratante

Se ha cumplido con las obligaciones establecidas a saber:

1.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del contratista:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.

2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades del contrato.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

8. Verificar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema

1.3.2 Cumplimiento de las obligaciones del contratante:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Municipio de Medellín y acordes con las necesidades de la administración y especificaciones técnicas.

2. Entregar el total de los suministros requeridos por la Entidad, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios, dentro de los términos establecidos por el contrato.

3. Acatar las recomendaciones e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

4. Cumplir y entregar por escrito las garantías comerciales contempladas en cada especificación técnica.

5. El contratista deberá contar con una persona que servirá de enlace con el Municipio de Medellín y que cumpla con las funciones:

a) Atención personalizada para atender los requerimientos en el desarrollo del contrato.
b) Atención vía telefónica, correo electrónico, internet y en general por medios electrónicos para el intercambio de información.
El personal que apoye la ejecución del objeto del contrato será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Municipio de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y a la comunicación emitida el 18 de marzo de 2020 por la OIT en la cual insta a los estados a adoptar medidas para la protección de los trabajadores y la reactivación del empleo, el contratista seleccionado deberá contar con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, el cual deberá ser presentado previo a la suscripción del acta inicio y será verificado por el supervisor del contrato.
Dicho protocolo de bioseguridad deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución. Adicionalmente el contratista y sus trabajadores deberán estar inscritos y autorizados en la plataforma "Medellín me cuida".

7. Cumplir con las disposiciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 9. De conformidad con el artículo.

8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

9. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.

1.4 Registro de entrega de productos e informes por parte del contratista:

No se ha efectuado entregas de los elementos a razón de verificación de especificaciones técnicas

1.5 Porcentaje de ejecución física del contrato

El porcentaje de ejecución física equivale al 0%

1.6 Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo

La contratación se encuentra enfocada en el Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023 que tiene como propósito contribuir al cierre de las brechas y la desigualdad social y económica, a través de la toma informada y racional de decisiones y la generación de capacidades y oportunidades para todos los ciudadanos y las ciudadanas.

En ese sentido, la gestión se trabajó encaminados a la transformación que preparará a Medellín para el futuro.

Este contrato se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo en:

Línea estratégica: Gobernanza y gobernabilidad

> El propósito de la Línea es generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía.

Componente: Gobierno transparente

> Fortalecer el ejercicio de la gestión pública desde la apuesta por un nuevo liderazgo institucional, que procure mecanismos de articulación interna y focalización de la acción pública para el cierre de brechas, basadas en la transparencia y la confianza donde se conjuguen acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público, el conocimiento y el desarrollo humano sostenible para Medellín

Programa: Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional:

> Fortalecer el liderazgo institucional en la gestión pública mediante estrategias que generen mayores capacidades del talento humano, el mejoramiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el fin de obtener mejores resultados en términos sociales, políticos, financieros, administrativos, económicos, ambientales, de infraestructura, tecnológicos y culturales, que conlleven a lograr una mayor satisfacción y confianza de los grupos de valor en el quehacer del Municipio de Medellín

Se dio cumplimiento final del Plan de Acción proyectado en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato en pro de lograr el cumplimiento del desarrollo de las actividades propias y misionales de las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín, buscando en todo momento la eficiencia y optimización de los recursos y de brindar a sus funcionarios los elementos que le permitieran el desarrollo correcto para el cumplimiento a cabalidad de sus funciones.

1.7 El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y la dotación de los elementos de protección personal de acuerdo a la normativa vigente y con el fin de contribuir a prevenir el contagio del COVID-19.

Se verificó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte del contratista en la ejecución del contrato. Se adjunta a la carpeta protocolo de bioseguridad de la empresa.

1.8 El Supervisor deberá dejar evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables al respectivo contrato.

Se verificó el cumplimiento del contratista en materia de impuesto y contribuciones aplicables al contrato

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

2.1 Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
4 de septiembre de 2021	Últimos seis meses	Revisor Fiscal TP
4 de octubre de 2021	Últimos seis meses	Revisor Fiscal TP

2.2 Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación.

No se han recibidos elementos

2.3 Informe de las modificaciones realizadas al contrato:

A La fecha no se han celebrado modificaciones al contrato

2.4 Relación de las ausencias temporales o definitivas y redeasignaciones de supervisión

El supervisor principal del contrato fue Yanet Herlene Melo Yepes y el supervisor suplente Mauricio Ortegon Cervera no hubo designaciones temporales o reasignaciones de supervisión

2.5 Informe de la materialización de riesgos y su mitigación

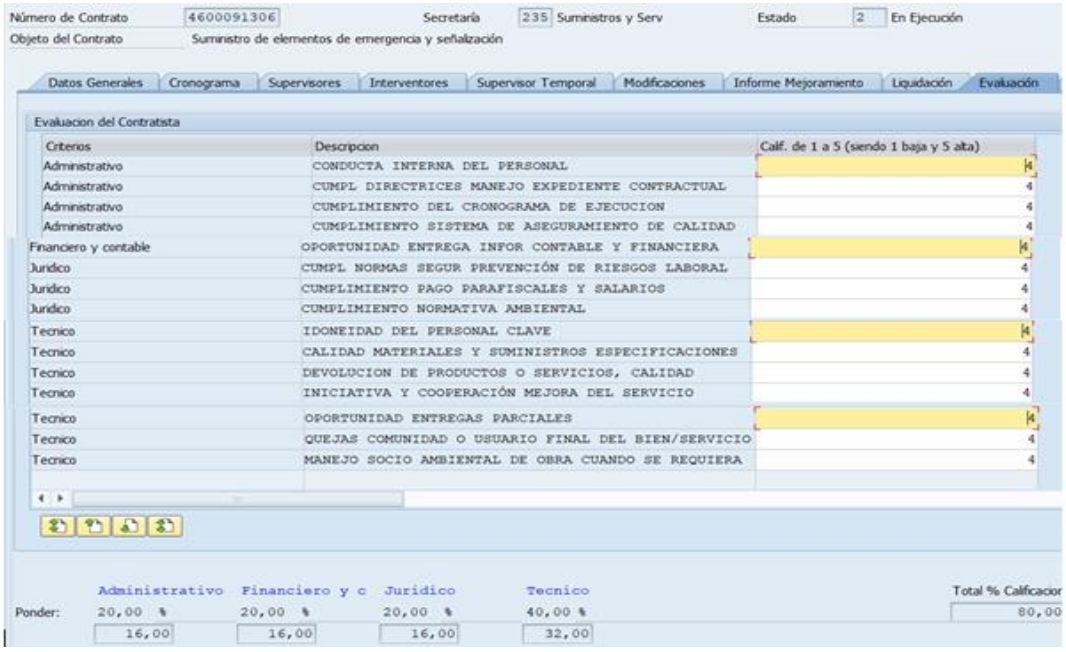
Durante la ejecución no se materializó riesgo alguno

2.6 Informe de la gestión realizada de contratos de comodato

N/A

2.7 Evaluación al contratista, se debe incluir la imagen de SAP que incluya los criterios de calificación, el total de la misma y las observaciones a que haya lugar.

Al contratista se le realizó durante la ejecución del contrato la evaluación requerida, y no se presentó inconsistencia que perjudicara el normal desarrollo del contrato, esta evaluación quedo registrada en el informe de supervisión



2.8 Informe sobre si fue auditado el contrato, por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados.

El contrato no fue auditado por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

3.1 Relación de la Imputación del gasto:

El siguiente es el informe de la relación de la Imputación del gasto del contrato:

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal (Pospre)	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido (Solpedido)	Registro Presupuestal (Pedido)
110070121	70700000	2320202006	200367	4000105042	9014194	4500013816
110000121	70700000	212020200600		4000105128	9014194	4500013815

3.2 Incluir la información de reservas o cambios presupuestales

N/A

3.3 Relación de los pagos realizados

No se han realizado pagos

3.4 Informe de ejecución financiera del contrato por proyectos

Contrato	Registro Presupuestal (Pedido)	Grupo de compras	Denominación Grupo de Compras	Proyecto	Nombre Proyecto	Valor proyecto por pedido	Valor Facturado por proyecto del pedido	Saldo por proyecto del pedido
4600091306	4500013815	235	Suministros y Serv			17.932.788	0	17.932.788
4600091306	4500013816	235	Suministros y Serv	200367	ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO MEDELLIN	199.998.066	0	199.998.066

3.5 Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	217.930.854
Adiciones	0
Total valor del contrato más adiciones	217.930.854
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Pago autorizado del mes de septiembre	0
Pago autorizado del mes de octubre	0
Saldo del contrato	217.930.854
Porcentaje de ejecución financiera	0%

4. INFORME JURÍDICO:

4.1 El debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción

En contrato no se han presentado procesos sancionatorios, ni reclamaciones ni controversias o sucesos que ameritaran llegar a acuerdos entre las partes

4.2 Relación del soporte de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento, la verificación del pago y la publicación de dichos actos administrativos ante las entidades competentes

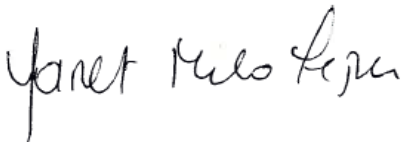
Durante la ejecución del contrato no se han llevado a a cabo multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.

4.3 Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
SEGUROS DEL ESTADO	11-46-101022347	Calidad	30/08/2021	30/03/2022	31.08.2021	21,793,085.
		Cumplimiento	30/08/2021	30/03/2022	31.08.2021	21,793,085.

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor y/o Interventor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de $0

Atentamente,



YANET HERLENE MELO YEPES
Supervisor

ELABORÓ	REVISÓ
Yanet H. Melo Yepes Supervisor	Natalia Berrio Correa Apoyo Jurídico Alejandro Cortes Gaviria Apoyo Administrativo, financiero y contable

CONTRATO No. 4600091306 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
NIT:	900.585.357-9
REPRESENTANTE LEGAL:	GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.017.148.505
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Medellín, el día 30 de noviembre de 2021, se reunieron **YANET HERLENE MELO YEPES** como Supervisor y **GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO,** quien actúa en calidad de Representante Legal de S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S**,** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

2. Sin perjuicio de la presente acta, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a los bienes y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

3. A la fecha de la presente acta queda pendiente de pago el valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($217.930.854) Incluido IVA

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2021)

YANET HERLENE MELO YEPES
Supervisor

GLADIS ELENA SALDARRIAGA CASTAÑO
Representante Legal

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia